

FODEIN PRUEBA 2

by ANGIE CATALINA AVENDANO CARRERO

Submission date: 06-Aug-2019 01:19PM (UTC-0500)

Submission ID: 1158130315

File name: 1581_ANGIE_CATALINA_AVENDANO_CARRERO_FODEIN_PRUEBA_2_211332_1013538507.docx (332.48K)

Word count: 6346

Character count: 34876



1

DECIMOQUINTA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN 2020

Título del proyecto	
"Los desafíos del derecho en las diversas formas de contratación" (Fase I)	
Campo de acción	Transdisciplinariedad - Aporte al PIM
Derechos Humanos, Ciudadanía, Construcción de Política Pública en y para escenarios de Paz El presente proyecto alcanza una identificación, debido a que se busca restaurar la confianza institucional, lo que se refleja en que si la administración y nuestros jueces aplican las normas bajo postulados de justicia se podrán alcanzar los fines de este Estado Social de Derecho en una sociedad en la que se respeta a los trabajadores y los consumidores.	Dentro del proyecto de investigación propuesto al validar las líneas del PIM "plan Integral Multicampus 2016-2027" su vinculación se explica desde la línea 3 denominada Proyección Social e Investigación Pertinentes, así como la línea 5 relacionada con las Personas que Transforman Sociedad, dado que a través del presente proyecto se busca un IMPACTO a nivel de la Universidad y de la sociedad en sí misma, A través de estos estudios donde claramente hay un alto contenido humanista dirigido a analizar el rol del Estado, en un mundo desigual, se plantea el análisis de la idoneidad de los procesos administrativos o judiciales para dar cumplimiento a lo preceptuado constitucionalmente respecto de la prevalencia de los derechos sustanciales sobre las formas, y en general la protección especial a la parte débil en la relaciones jurídicas, que incluye también a aquellas personas en condiciones especiales dada por determinados factores físicos o de salud y de hecho que se desarrollan en nuestra sociedad.
Articulación con funciones sustantivas y el sector social y productivo	
Nos encontramos en un mundo cambiado y cambiante, razón por la que surgen nuevos desafíos para el derecho, de ahí la necesidad de poner el conocimiento jurídico al servicio de la comunidad no solo a través de la asistencia propiamente jurídica, sino a partir de las revisiones de los distintos pronunciamientos administrativos que crean doctrina y de los fallos judiciales que impactan la prestación de servicios, con el fin de optimizar el cubrimiento de las distintas contingencias o riesgos a los que nos exponemos como afiliados, trabajadores, consumidores y prestadores de servicios. Es así cómo, se plantea la articulación para el presente proyecto, con el convenio ACELA que desarrolla el Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, a través del cual: 1. Se presta el apoyo jurídico a personas que padecen de Esclerosis Lateral Amiotrófica –ELA–, una enfermedad que por ser huérfana, catastrófica, degenerativa y en general discapacitante, requiere de especial protección por parte del sistema jurídico respecto de problemáticas relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, el derecho laboral, el derecho del consumidor (ante condonaciones de deudas) y la protección a víctimas del conflicto armado. 2. En lo que nos interesa para el proyecto de investigación, se realizan encuentros con los miembros del convenio, en los que hace parte la Docente Angélica María Parra Báez, los que atendiendo el modelo de gestión del conocimiento propuesto por la norma de calidad ISO 9001:2015, arrojan un material investigativo a través del que comprimiendo lo aprendido, esto es, a través de la exposición de puntos relevantes, se llegan a conclusiones conjuntas para que posteriormente dichos saberes sean utilizados para próximos casos y puedan ser transmitidos a la comunidad académica y a la misma Fundación que agrupa los enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica –ACELA–, con el fin de obtener mejores resultados en el proceso de protección de contingencias para esta población. Por lo tanto, es a partir del punto 2 que se expone la articulación con el presente proyecto, pues desde los encuentros debidamente documentados con la comunidad de ACELA y luego de la determinación de los cambios que traen la formas de relación afiliado – trabajador o consumidor, así como, con el conocimiento de los nuevos retos jurídicos y su mejor forma de solución; podrá aportarse para la mejor utilización de los recursos en aras de maximizar los resultados en la protección de las problemáticas que se revisan generando desde la investigación un contribución real para la comunidad. Aterrizado para el presente proyecto, se trata de un trabajo investigativo que indaga sobre las formas de la contratación contemporánea tanto en el ámbito laboral y sus efectos en la seguridad social, en las prestaciones de servicios independientes, así como en las relaciones de consumo, para en un momento sucesivo poder entablar la conexión con la población que padece ELA agrupada en la Fundación ACELA a fin de instruirla de los derechos que en el actual contexto de la contratación les asisten en tanto sujetos que padecen un tipo particular de	



enfermedad y que determina que la seguridad social en especial no responda a las exigencias de protección que requiere esta población. En efecto, se trata de nuevas patologías llamadas "huérfanas" que conducen a buscar respuestas desde lo jurídico, ya que la enfermedad los enfrenta a situaciones límite en su vida laboral, civil-comercial en su rol de consumidores y de la propia protección de los Sistemas establecidos en la Ley para la protección de sus contingencias, por lo que esta articulación hace enriquecedor de un lado el trabajo investigativo y de otro, la implementación de nuevas estrategias que hagan más efectivas la protección de sus derechos que como miembros de esta sociedad requieren.

El estudio que se realiza para el presente proyecto comprende una parte general, el de las instituciones jurídicas que serán objeto de análisis y otra más específica que se referirá a la población ELA que utiliza los servicios del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás en Bogotá.

Grupo de investigación		Línea de investigación en la que se inscribe el proyecto	
Estudios en Derecho Privado			
1 Nombre del Investigador principal	Enlace CvLAC	Enlace ORCID	Enlace Google Académico
Olenka Deniss Woolcott Oyague	1 http://1.sienti.colciencias.gov.co:8081/cvlab/visualizado/r/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000003691	https://orcid.org/0000-0003-4709-2945	https://scholar.google.com/citations?user=5XwZ68YAAAJ&hl=es
División	Facultad	Programa	Grupo de investigación
Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Derecho	Estudios en Derecho Privado
Nombre del Coinvestigador	1 Enlace CvLAC	Enlace ORCID	Enlace Google Académico
Liliana Andrea Vargas Espitia	1 http://sienti.colciencias.gov.co:8081/cvlab/visualizado/r/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001616647	https://orcid.org/0000-0003-4793-3011	https://scholar.google.com/citations?user=56bPiXgAAA&hl=es
División	Facultad	Programa	Grupo de investigación
Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Derecho	Estudios en Derecho Privado
Nombre del Coinvestigador	1 Enlace CvLAC	Enlace ORCID	Enlace Google Académico
Gabriel Fernando Barreto Ferro	1 http://sienti.colciencias.gov.co:8081/cvlab/visualizado/r/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001505743	https://orcid.org/0000-0002-9477-1003	https://scholar.google.es/citations?user=MRpWApAAAA&hl=es
División	Facultad	Programa	Grupo de investigación
Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Derecho	Estudios en Derecho Privado



Nombre del Coinvestigador	¹ Enlace CvLAC	Enlace ORCID	Enlace Google Académico
Angélica María Parra Báez	https://scienti.colciencias.gov.co/cvlab/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001611025	https://orcid.org/0000-0003-4206-7206	https://scholar.google.com/citations?user=ihtbjsAAAAJ&hl=es
División	Facultad	Programa	Grupo de investigación
Ciencias Jurídicas y Políticas	Derecho	Derecho	Estudios en Derecho Privado

Resumen de la propuesta	Palabras clave
La propuesta de investigación busca identificar las respuestas institucionales que se dan en el plano del derecho contractual y laboral ante los efectos que tiene el desarrollo tecnológico concomitante al fenómeno de la globalización que impacta el mercado y las relaciones jurídicas en general, las cuales si bien canalizan la circulación de los bienes y servicios, al mismo tiempo, dan lugar al surgimiento de múltiples tensiones entre la persona humana, el mercado y la tecnología. Así, se trata de indagar sobre los efectos de la revolución tecnológica en el trabajador, sujeto protegido por el derecho del trabajo, los riesgos de la tecnología en el desarrollo de las actividades económicas así como los efectos de la contratación de masa en el mercado y su impacto en el consumidor. A través de un examen de las instituciones jurídicas vigentes en el derecho del trabajo, en la contratación pública y privada y la responsabilidad civil, se contrastan las respuestas que ofrece el derecho colombiano sea desde la perspectiva normativa y jurisprudencial y a la luz del prisma de la comparación jurídica con el propósito de verificar el cumplimiento de la función que caracteriza la existencia de las instituciones jurídicas objeto de análisis.	Revolución 4.0, Seguridad Social, Consumidor, Contratos, Plataformas

Problema de investigación
Los tiempos actuales se caracterizan por nuevas formas de producción tanto de bienes como de servicios aplicadas en el mercado; los cambios que afrontan las relaciones jurídicas que enmarcan el fenómeno de la producción de masa se traducen también en nuevas formas de contratación, razón por la cual, el Sistema de Protección Social y dentro de éste, el Sistema General de Seguridad Social, se ve expuesto a nuevos desafíos, pues en un mundo tecnificado y globalizador, surgen nuevas necesidades de protección y en consecuencia se replantean las contingencias que deben ser aseguradas y la forma de recaudo de los dineros que sostendrán el sistema. Un ejemplo de la nuevas necesidades de protección desde la perspectiva de los derechos de seguridad social y de la contratación en general, se refleja en los pacientes de las llamadas enfermedades huérfanas-raras, crónicas, degenerativas, irreversibles y de alto impacto en la calidad de vida, las cuales han venido descubriéndose en un mundo con cambios tan abrumadores, lo cual supone nuevos desafíos para los distintos Sistemas que protegen a las partes débiles de las relaciones jurídicas, y en este contexto, se toma en cuenta una población que padece esclerosis lateral amiotrófica y de allí su identificación bajo las siglas ELA, la que es definida como una enfermedad neurodegenerativa progresiva pues afecta de forma directa las células nerviosas del cerebro y la médula espinal, es decir que estas neuronas motoras que permiten el movimiento muscular voluntario en el cuerpo humano se debilitan y los músculos dejan de funcionar con el paso del tiempo hasta que el paciente queda paralizado de por vida; dichos pacientes no solo se ven enfrentados a la difícil situación patológica sino a las barreras impuestas por los sistemas de salud, de pensiones, de su desarrollo laboral y prestadores de servicios, de su rol de consumidores, lo que nos enfrenta a retos que deben ser resueltos por el derecho.



Es por ello, que desde la protección social, de una parte, a partir de una exigencia de autocuidado, los aportantes esperan el cubrimiento de los riesgos que se producen al obtener los ingresos pero ya no solo desde la óptica de un derecho laboral donde existe el trabajador (persona natural), el empleador y el Estado sino desde la figura del aportante entendido éste como el que percibe una suma mensual sin que se requiera ya la calidad de trabajador, y de otra parte, el Estado, quien luego de la tecnificación de los sistemas de Información busca afanosamente el recaudo de aportes para garantizar el cubrimiento de las contingencias convirtiendo dicho pago en una carga casi más gravosa que los propios impuestos.

De ahí surge la interrogante sobre el impacto real para los aportantes al Sistema de Protección Social (Seguridad Social), de que el mundo genere nuevas necesidades debiendo en consecuencia mutar también las formas de protección, enfrentándose por un lado, a los cambios que ha traído la implementación de los sistemas de información y control - fiscalizador del recaudo, y por otra, al replanteamiento de los modelos de aseguramiento de contingencias, no solo a partir de la relación trabajador – empleador, sino cotizante – Sistema.

Por otra parte, en el contexto de las nuevas formas de contratación, se examinan las relaciones de consumo, las que se enfrentan también al embate del desarrollo tecnológico (Woolcott, Efig y Obladen, 2017) y del mercado (Efig, 2013). La internacionalización de las actividades económicas, la aplicación de la tecnología en la producción de masa, en la intermediación y las relaciones contractuales que enmarcan dichas actividades dan lugar a un incremento de situaciones que ponen en riesgo la seguridad e indemnidad de la persona humana, llámese en este contexto, consumidor. Esta nueva realidad así caracterizada despierta cuestionamientos en torno a la aplicación de los regímenes tradicionales que cobijaban las relaciones jurídicas antes indicadas y surge la necesidad de replantear un sinnúmero de instituciones jurídicas cuya función principal estuvo antes dirigida a regular dichas relaciones partiendo de un criterio de paridad formal (Woolcott, Monje, Peláez, Comandé y Alarcón, 2018) es decir, considerando que las partes podían regular sus actividades desde un principio de autonomía y libertad que hoy se ve limitado por los principios superiores de protección de la persona humana (Efig, Polewka y Woolcott, 2015), su dignidad, que alcanza protección constitucional e internacional por vía de los Tratados de Derechos Humanos.

En otros términos, se asume la necesidad de revisar las vigentes instituciones jurídicas como el contrato, la relación de trabajo con sus elementos esenciales para verificar su actual funcionamiento y desarrollo en un contexto permeado por la tecnología y los nuevos desarrollos que trae consigo el mercado global y la contratación de masa. Desde esta perspectiva, se propone como hipótesis de una parte, un replanteamiento de las relaciones laborales desde el derecho del trabajo como referente para mantener la vigencia del principio *pro trabajador* de cara a la sociedad tecnológica y de otra parte, un replanteamiento de las relaciones de consumo en un mercado cada vez más complejo por el uso de la tecnología y de las formas de intermediación en las relaciones económicas, hipótesis que se inspira en los principios que derivan de la Constitución y en especial en la dignidad de la persona humana.

No cabe duda que la cuarta revolución, a diferencia de las anteriores, presenta una alta sofisticación tecnológica que conlleva a la modificación y optimización de procesos al interior de las industrias y otros sectores como el de servicios; haciéndolos de esta forma innovadores, competitivos y sobre todo más veloces; la inclusión de robots, información digital, inteligencia artificial (IA), entre otros mecanismos, está transformando los procesos productivos actuales por nuevos modelos empresariales y por nuevas formas de prestación del servicio humano, en la mayoría de los casos reemplazándolo y en otros deslocalizándolo o externalizándolo debido a la utilización de la tecnología.

Como consecuencia de lo anterior, es inminente el análisis de los cambios en el mercado laboral y por supuesto en la forma “humana” de prestación de servicios; toda vez que habrá sectores en los cuales se pueda conjugar la robotización de los procesos con el capital humano, pero también habrá muchos en los que la mano de obra será reemplazada totalmente por robots.

En relación con los contratos de prestación de servicios, se observa como la proliferación de nuevas formas de contratación por medio del uso de nuevas tecnologías varían los vínculos contractuales entre las partes o el “modelo de negocio” implementado hace que se establezcan nuevas variantes dentro de las mismas clases de contratación.

Se hace necesario entonces que frente a los nuevos desafíos que debe afrontar el Derecho, se analice desde los principios constitucionales y legales, cuáles son las competencias que las partes deben asumir para que estas nuevas relaciones contractuales tengan un desarrollo legal que complemente los avances tecnológicos y las ideas o modelos de negocios.

De esta manera se arriba a la siguiente pregunta en la que se sostiene la propuesta de investigación:

¿Cuáles son los desafíos que debe afrontar el Derecho para dar respuesta a las grandes transformaciones que experimenta la contratación moderna, de un lado, las prestaciones de servicios y de otro, las relaciones laborales como consecuencia del desarrollo tecnológico y del mercado?

Justificación

NIL 000.012.331-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





A lo largo de la segunda década del siglo XXI, en el mundo se ha masificado el desarrollo de las plataformas para los aplicativos móviles, desarrollando estas aplicaciones nuevas formas de contratación y cubriendo necesidades cotidianas y generando nuevas relaciones de consumo.

A su vez, el desarrollo de estas nuevas tecnologías ha abierto la puerta para nuevas relaciones contractuales y de trabajo, vínculos entre empresas nacionales e internacionales y personas prestan servicios de manera individual a través de estas nuevas tecnologías.

Diariamente vemos como los Gobiernos, Legisladores y Cortes intentan regular nuevas relaciones basados en la legislación existente, dando interpretaciones que no satisfacen las necesidades de un mundo en donde actualmente hay más de 2 millones y medio de aplicaciones, tal y como reseña AppBrain y en donde las solo en Colombia se registraron 2.696 de “startups” para abril el año 2017, según cifras de la Revista Dinero.

De cara a lo anterior, existe una necesidad inminente de innovar e incluso reinventar el mercado laboral, debido al riesgo de destrucción de millones de empleos tradicionales, lo que requiere formar en el ser humano nuevas competencias genéricas y específicas que le permitan desarrollar diferentes profesiones u oficios en conexión y colaboración con los procesos robotizados.

Se requiere de un cambio social que le permita al trabajador entender que es necesario cualificarse para no ser excluido de las necesidades del mercado laboral actual, asumiendo con realismo que algunos sectores económicos y grupos poblacionales se verán más afectados que otros.

Por lo anterior, es que el presente proyecto cobra importancia al buscar establecer los desafíos que tienen las nuevas de contratación, en las relaciones de consumo, laborales y de prestación de servicios – independiente.

Objetivo general

Determinar los desafíos del Derecho frente a las nuevas formas de contratación, en las relaciones de consumo, relaciones laborales y de prestación de servicios – independiente.

Objetivos específicos

1. Analizar si como consecuencia de la cuarta revolución se hace necesario implementar nuevas competencias en el prestador de servicios, que le permitan adaptarse a las formas de empleo robotizadas y tecnificadas.
2. Analizar si como consecuencia de la cuarta revolución se hace necesario implementar nuevas competencias en el contratante, que le permitan adaptarse a las formas de empleo robotizadas y tecnificadas.
3. Describir el impacto para los aportantes al Sistema de Protección Social (Seguridad Social), por una parte, de los cambios que ha traído la implementación de los sistemas de información y control - fiscalizador del recaudo, y por otra, de la necesidad de replantear el aseguramiento de contingencias, no solo a partir de la relación trabajador – empleador, sino también del cotizante –.
4. Examinar los elementos de la relación de consumo para replantear la protección del consumidor en cuanto a las exigencias de una efectiva información de parte del proveedor de bienes y servicios en el mercado.

Estado del arte y marco conceptual

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





Desde hace décadas nos encontramos en un proceso globalizador que ha replanteado las formas de trabajar y de producir, tal como lo señala Ulrich Beck se plantea la existencia de una sociedad global con una multiplicidad de dimensiones que no requieren de un territorio vinculante sino modos de vida que bajo el amparo de las redes de comunicación traspasan las fronteras del Estado Nacional. (Beck, Moreno y Borrás, 1998).

Lanni Octavio ha traído a colación explicaciones metafóricas de la Globalización distintos autores como "aldea global", "fabrica global", "tierra patria", "primera revolución mundial", "tercera ola", "economía- mundo", "nueva división internacional del trabajo", "moneda global" (Lanni, 2006:5), entre otras; menciones que redefinen el espacio y el tiempo en aras de garantizar la producción global de bienes y sobre todo de servicios, lo que en definitiva trae consecuencias y "nuevos" problemas por solucionar y donde la tecnología y las formas de comunicación adquieren un papel protagónico en el desarrollo del mundo.

Así en este panorama se sigue buscando la justicia social, encontrándonos en el derecho laboral con el desafío de regular relaciones laborales des territorializadas, donde las migraciones también marcan pautas diversas en los modelos laborales que traspasan fronteras y legislaciones, e incluso la verificación de nuevos trabajadores "no humanos" llevan a realizar planteamientos novedosos, en aras de regular como lo señala Francesco Galgano, una "expansión planetaria de la organización productiva" (Galgano, 2005:31).

Como consecuencia de la transformación en la prestación de los servicios humanos, se modifica el concepto clásico de empleador-trabajador, subordinación, sitio de trabajo, entre otros, dada la revolución 4.0 la cual ha conllevado un desplazamiento de los trabajadores, pues la mano de obra se ha visto reemplazada por máquinas que aunque optimizan las cadenas de producción de los empleadores, perjudica el nivel adquisitivo de los extrabajadores.

Otra demostración de la necesidad de la regulación de estas nuevas formas de Contratación es la medida cautelar impuesta a una plataforma de "trabajo a demanda" o "vía app", es decir, el trabajo tradicional solicitado a través de la web y utilizando datos geo referenciados, en palabras del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°37, de Buenos Aires Argentina, que recientemente interpuso la medida para garantizar el uso del derecho sindical de los prestadores de servicio.

De igual manera el derecho civil no ha sido ajeno a esta transformación, se ha planteado la necesidad de unas reglas claras de responsabilidad civil que puedan orientar a los operadores económicos en el desarrollo de sus actividades y generar confianza en los ciudadanos, consumidores, en el funcionamiento del mercado (Woolcott. O, 2016: 14).

Por su parte, el estado también debe hacer su parte y debe garantizar dentro de lo que se ha denominado como "Las obligaciones del Estado": como lo son el más reciente derecho fundamental de acceso a internet, así como también, las garantías a partir de su redefinición como clásica libertad informativa, como lo menciona Lorenzo Cotino Hueso, para que las personas al adquirir o iniciar con la prestación de un servicio se informen o estén informadas sobre los alcances de dicha contratación.

El papel del Estado frente a las nuevas formas de contratación por la utilización de nuevas tecnologías no se limita a la regulación de las relaciones entre las partes contratantes, sino que también debe regular del uso de los macro datos o "Big data".

Como ha quedado demostrado en estudios el crecimiento económico de estos "Bigdata" así por ejemplo para Europa, algunos estudios, (Demos Europa, 2013) ya señalaban que en 2020 la combinación del big data y el open data, pero en específico el primero implicará un crecimiento de 230 mil millones de euros, un 1,9% adicional al PIB. Ello implica un incremento adicional del PIB de un 23% en comercio, 22% en industria, 13% en finanzas y seguros, un 13% en Administración, un 6% en sector TIC y un 5% en sanidad y servicios sociales. Se afirma que un 50% de la economía europea queda afectada por el big data y que afecta a un crecimiento de un 5-6% de su eficiencia (Smart-Comisión Europea, 2013), como lo señalo Cotino Hueso (Cotino 2019) recientemente.

Además de lo anterior, el Estado deberá propender por que la práctica de estas formas nuevas de contratación esté regulada en tales ámbitos de licencias e impuestos para el desarrollo de las prestaciones de los servicios.

La Globalización es fruto de una revolución en las telecomunicaciones que ha creado una audiencia global e innumerables redes de intercomunicación especializadas, desde las plataformas más sencillas pero masivas como las redes sociales hasta grandes y entramados sistemas de comunicación que conectan a toda la humanidad. (Giddens, 2000)

La Globalización, corresponde a un fenómeno complejo con una gran implicación económica, que impacta a cada ser humano, a las personas que como miembros de una comunidad que se integran deben ineludiblemente vivir conectados a los demás.



No obstante, en un estado social de derecho la evolución tecnológica no podrá estar por encima de la subsistencia, la salud, las pensiones⁴ y la vida digna, razón por la cual existe una gran preocupación de las consecuencias que ello puede traer a los conceptos clásicos de prestación de servicios y consecuencialmente a los Sistemas de Seguridad Social.

Si se transforma el concepto clásico de empleador-trabajador, subordinación, sitio de trabajo, entre otros, ello podrá conllevar a una disminución en el número de aportantes a los Sistemas de Seguridad Social y estaría en peligro la sostenibilidad del Sistema por la precarización de los empleos y consecuencialmente de los aportes y es por ello que se debe analizar si mediante la inclusión de robots, información digital, inteligencia artificial (IA), entre otros mecanismos, que están transformando los procesos productivos actuales por nuevos modelos empresariales y por nuevas formas de prestación del servicio humano, en la mayoría de los casos reemplazándolo y en otros deslocalizándolo o externalizándolo debido a la utilización de la tecnología. Como consecuencia de lo anterior, es inminente un cambio en el mercado laboral y por supuesto en la forma "humana" de prestación de servicios; toda vez que habrá sectores en los cuales se pueda conjugar la robotización de los procesos con el capital humano, pero también habrá muchos en los que la mano de obra será reemplazada totalmente por robots.

Este estudio parte desde la base normativa enfocada en el derecho laboral individual para luego pasar a la doctrina y la jurisprudencia, indagando que en el mundo jurídico existen limitados pronunciamientos jurisprudenciales frente al uso de robots y el desplazamiento de la mano de obra por esta razón y por ello es necesario revisar normas, jurisprudencia, doctrina y demás documentos que aborden el tema de investigación. Estos textos pueden ser agrupados, en una sola categoría llamada Doctrina, puesto que partiremos desde su existencia normativa como factor principal.

Con base en la doctrina, se puede establecer que para el presente estudio es importante tener presente que se ha venido desarrollando a nivel mundial, principalmente en Europa, donde ya incluso se ha hablado de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de los robots como sujetos productivos, resaltando que existe un eje en común y es la preocupación de algunos sectores del reemplazo de la mano de obra humana y el desplazamiento de los trabajadores del mercado laboral, dado que esto puede generar un declive en la calidad de vida y en el Sistema General de Seguridad Social.

En estos cambios, se han dado modificaciones en las necesidades de protección lo que ha generado una ampliación en la cobertura y se han reestructurado los afiliados obligatorios al hoy gran Sistema de Protección Social⁶ dentro del cual se encuentra el Sistema de Seguridad Social, esto es, al Subsistema de Salud, de Pensiones, de Riesgos Laborales y al Mecanismo de Protección al Cesante, desde la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, La Ley 1562 de 2012, el Decreto 1636 de 2013 y el Decreto 2353 de 2015, dentro de dichos afiliados se observa una ampliación alarmante relacionada con la superación del concepto asegurador tradicional del trabajador – empleador – Estado, para incluir a los independientes con capacidad de pago y rentistas, que hacen extensivas normas tributarias y Leyes Generales de Presupuesto a las normas propias del mencionado Sistema de Protección Social.

Ante tal ampliación surge el reto para el derecho en dos vías, desde el aportante y su interés de cubrimiento de necesidades y las regulaciones respecto de sus⁴ aportes; y el papel del Estado a través de su órgano fiscalizador fijado en los distintos actores del Sistema, llámense Empresas Promotoras de Salud –EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones o Régimen de Prima Media con Prestación Definida y del Régimen de Ahorro Individual –AFPS-, Aseguradoras de Riesgos Laborales –ARL-y Cajas de Compensación Familia –CCF-, o la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP – quienes de acuerdo con las competencias persuasivas y coactivas fijadas desde la Ley 100 de 1993 y gracias a la tecnificación de los sistemas de información han maximizado las acciones de cobro a los deudores del sistema.

Se trata entonces de posiciones de debilidad que definitivamente deben ser protegidas por el Estado bajo la premisa de la **primacía de la realidad sobre las formas**, en las que atendiendo principios constitucionales como los consagrados en el 1 que considera la garantía de la dignidad, el trabajo y la solidaridad; el artículo 2 que se refiere la garantía de la efectividad de los derechos, deberes y principios que están consagrados en la Constitución; el artículo 5 que se refiere al reconocimiento sin discriminación alguna de la primacía de los derechos irrenunciables de la persona y el artículo 13 que a su tenor consagra la protección a la igualdad, se logre una verdadera manifestación protectora en temas tan importantes como el aseguramiento de las contingencias que afectan a los seres humanos.

Añadiendo a la discusión desde la perspectiva del análisis de las relaciones de consumo, se encuentra en la figura del consumidor el eje del mercado y debe ser protegido desde la perspectiva de la calidad de los bienes y servicios y la seguridad de los productos y servicios que le llegan como destinatario final. Su presencia en la relación de consumo ha dado lugar a regímenes de protección especial como el estatuto del Consumidor en Colombia, Ley 1480 de 2011 y vigente desde abril de 2012. Se parte de la necesidad de una protección permanente del consumidor en tanto es quien utiliza o consume los bienes y servicios lanzados al mercado por los proveedores o productores. Se trata de una nueva relación jurídica que si bien tiene un origen socioeconómico, ha merecido la atención del Derecho desde mediados del siglo XX. En los Estados Unidos de Norteamérica surge históricamente el interés jurídico de su tratamiento, luego⁵ se extiende a todo el mundo debido al desarrollo del mercado, el impacto de la globalización y ciertamente, el desarrollo de la tecnología. En particular, cabe señalar que la normatividad de la **responsabilidad civil del productor por productos defectuosos** llega a Latinoamérica gracias al régimen que elabora Europa, a través de la Comunidad Económica Europea en 1985, **Directiva 85/374/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 25 de julio de 1985** (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/IT/TXT/PDF/?uri=CELEX:31985L0374&from=ES>)



Latinoamérica afronta el estudio y desarrollo del derecho del consumidor, en general, con una norma de protección de rango constitucional, desde los años noventa. En esta línea, la Constitución de la República de Colombia consagra el principio de protección en su artículo 78°. Sucesivamente, se tuvo que esperar algunos años para que se tuviera la decisión política para la dación de una legislación especial de protección del consumidor en Colombia, a pesar de que ya existía una norma precedente, la de 1982. Así, se arriba al Estatuto del Consumidor, dictado por Ley 1480 de 2011, donde se regula una serie de institutos jurídicos de relevancia para establecer y disponer la protección de los derechos del consumidor.

Si bien existe un Estatuto del Consumidor, no puede dejarse de vista que la protección de la persona, su dignidad debe colocarse como el valor superior a tutelar y por ende la norma fundamental que lo consagra debe proponerse como la base para la interpretación normativa vigente en los casos en que, a pesar de la norma especial de protección, existan dudas sobre la posibilidad de su aplicación. En esta línea cabe citar las siguientes normas que a través de una mirada latinoamericana se encuentra en algunas Constituciones, así:

- **Artículo 1. Const. 1979.-** *"La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"*
- **Artículo 1° Const. Perú 1993.-** *"Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*

Const. 1993-Derechos de la personalidad. **Numerus Apertus**

- **Artículo 3.-** La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Constitución colombiana de 1991

- **El Artículo 1** señala que Colombia es un Estado social de derecho, lo que implica una serie de consideraciones sociales, de protección a la persona individualmente considerada y asociada. Del mismo modo, la norma base destaca que la organización del Estado y por ende, su normatividad se **"funda en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"**

Sentencia T-881/02 -contenido material del principio de la dignidad humana-

"La Sala concluye que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida)"

- **Artículo 1 Constitución Federal de Brasil (1988):** Artículo 1° *"A República Federativa do Brasil, formada pela união indissolúvel dos Estados e Municípios e do Distrito Federal, constitui-se em Estado Democrático de Direito e tem como fundamentos: III - a dignidade da pessoa humana; y el Cód. Civil de 2002 tiene en su libro I, capítulo II una referencia expresa a los derechos de la personalidad"*

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina 2014:

- **ARTÍCULO 51.- Inviolabilidad de la persona humana.** *"La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad"*
- **ARTÍCULO 52.- Afectaciones a la dignidad.** *"La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título V"*

Colombia: Estatuto del Consumidor-Ley 1480 (2011)

- **Art. 3.1 Derechos:**
1.2 *"Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daños en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores".*

Perú: Código de protección y defensa del consumidor (Ley N° 29571, Código de protección y Defensa del Consumidor)



- **Art. 1 Derechos de los consumidores:**

1.1 “Derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud o integridad física”.

En síntesis, el articulado que se puede apreciar, evidencia que las normas latinoamericanas parten de una protección a la persona, a nivel macro y principista, lo que permite tener el marco de referencia hermenéutico para la interpretación y aplicación ulterior de la legislación especial que surja, sea en materia de protección del consumidor, de protección de las víctimas, en las relaciones contractuales en general, a fin de hallar soluciones que pongan fin a los conflictos que se generen por las tensiones entre la persona humana, el mercado y la tecnología.

De otra parte, pero siguiendo el hilo conductor del presente proyecto, lo expuesto aquí teóricamente también toma relevancia en la práctica social dirigiendo estas investigaciones en las realidades a las que se enfrenta nuestro país, ya que si en esta gran ecuación incluimos a población con enfermedades huérfanas-raras, crónicas, degenerativas, irreversibles y de alto impacto en la calidad de vida le estamos dando una practicidad a la investigación.

Patologías, y en especial respecto de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, nos llevó a formular el problema de investigación en torno a los nuevos retos que enfrentamos a propósito del descubrimiento de nuevos riesgos y contingencias que necesitan ser protegidas.

Metodología

El proceso metodológico que se propone para la presente investigación es un proceso integrativo, dado que aunque se adelantara desde el campo jurídico tendrá presencia de vertientes de lo económico, cultural y social. Se desarrollará en diferentes fases como revisión bibliográfica; identificación y selección de la información; selección de tipología documental que permitirá revisar leyes, decretos, convenios internacionales y jurisprudencia.

Luego vendrá la identificación y selección de documentos básicos, relacionados con la temática planteada; posteriormente, se procederá a la ordenación, clasificación, análisis y sistematización de la información; que facilitará el plan de categorías para luego desarrollar la fase de análisis de la información; momento en el que se desarrolla la reflexión y confrontación, para llegar a conclusiones reales de comprobación o no de la hipótesis planteada.

En el estudio respectivo, fundamentalmente se utilizarán fuentes primarias, tales como leyes, decretos, resoluciones, convenios internacionales de la OIT y jurisprudencia. Así mismo, se utilizarán fuentes secundarias impresas ubicadas en bibliotecas y librerías en Bogotá; así como a través de la web. Una vez recolectada la información se realiza el ejercicio demográfico y hermenéutico que permitirá la construcción del trabajo propuesto.

El presente análisis que igualmente busca dejar huella no solo a partir de publicaciones sino de eventos en los que se involucre al estudiante dentro de la proyección social que la misma Facultad de Derecho se ha preocupado por desarrollar a nivel de consultorio jurídico, eventos dirigidos a la comunidad, cátedras, etc.; actividades con las que se busca la articulación de nuestro rol como docentes formadores con la promoción humana en procura de alcanzar cambios sociales verdaderos.

Resultados esperados

1. Un libro de investigación (elaborado por 4 investigadores – un capítulo por cada uno)
2. La participación en un evento de socialización de los resultados de investigación (ponencia de uno de los investigadores del grupo o de todos, dependiendo de la organización del evento) para la comunidad del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás en el marco del convenio ACELA.
3. Informe de avance de investigación



4. Informe Final de investigación

Cronograma

				Presupuesto																											
				Horas nómina																											
Concepto	Nombre	Escalafón								Horas mes								Sede / Seccional o Externo								Total (\$)					
Horas Nomina (Investigador Principal)	Olenka Woolcott Oyague	4								20								Bogotá / Edificio Doctor Angélico								\$3.375.000					
Horas Nomina (Coinvestigadores)	Liliana Andrea Vargas Espitia	1 2								40								Bogotá / Edificio Doctor Angélico								\$10.727.500					
	Gabriel Fernando Barreto Ferro	2								20								Bogotá / Edificio Doctor Angélico								\$2.681.875					
	Angélica María Parra Báez	2								40								Bogotá / Edificio Doctor Angélico								\$10.727.500					

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA		FEBRE RO				MARZO				1 ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMB RE				OCTUBRE				NOVIEMB RE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		Inicio	Fin.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Recolección información sobre los temas que serán objeto de análisis en la		01.02.2020	20.11.2020				x				x				x			x																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

[illegible]



FINANCIACIÓN	RECURSO	DESCRIPCIÓN	Valor partida	Valor contrapartida (Externa)	Total (\$)
RUBROS	Servicios Técnicos				\$ 0
	Salidas de campo				\$ 0
	Equipos				\$ 0
	Materiales, insumos y software				\$ 0
BOLSAS	Papelería				\$ 0
	Fotocopias				\$ 0
	Material bibliográfico				\$ 0
	Auxilio de transporte				\$ 0
	Movilidad				\$ 0
	Publicaciones (Artículos, proceso editorial y traducción)				\$ 0
TOTAL DEL PROYECTO:					

Referencia bibliográficas

Ver Anexo 1

FODEIN PRUEBA 2

ORIGINALITY REPORT

7 %

SIMILARITY INDEX

4 %

INTERNET SOURCES

1 %

PUBLICATIONS

6 %

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

Submitted to Universidad Santo Tomas

Student Paper

4 %

2

www.dilemata.net

Internet Source

2 %

3

www.docstoc.com

Internet Source

1 %

4

www.safjp.gov.ar

Internet Source

<1 %

5

Submitted to Unviersidad de Granada

Student Paper

<1 %

6

Submitted to UNILIBRE

Student Paper

<1 %

Exclude quotes On
Exclude bibliography On

Exclude matches < 20 words